

Bogotá 20 de Noviembre de 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-106347- -00002-0000

Fecha: 2009-11-20 14:00:38 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Eva: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 3

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DE BOGOTA.

Aten. Dra ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Jefe de la división de Nuevas Creaciones

Referencia: Respuesta a comunicación 11286 del 8 de octubre de 2009.

En respuesta a su comunicación de la referencia me permito dar respuesta así:

1. En el anexo se entrega la gráfica que forma parte integral de la solicitud de patente de acuerdo a las normas y parámetros solicitados.
2. Como corrección del título propuesto originalmente damos a conocer la nueva propuesta de título: "EQUIPO PARA LA SEPARACION PRIMARIA DE UNA MEZCLA DE CRUDO, AGUA, GAS Y SÓLIDOS, POR DISTRIBUCIÓN ADECUADA DE LAS FASES EN CONTACTO"

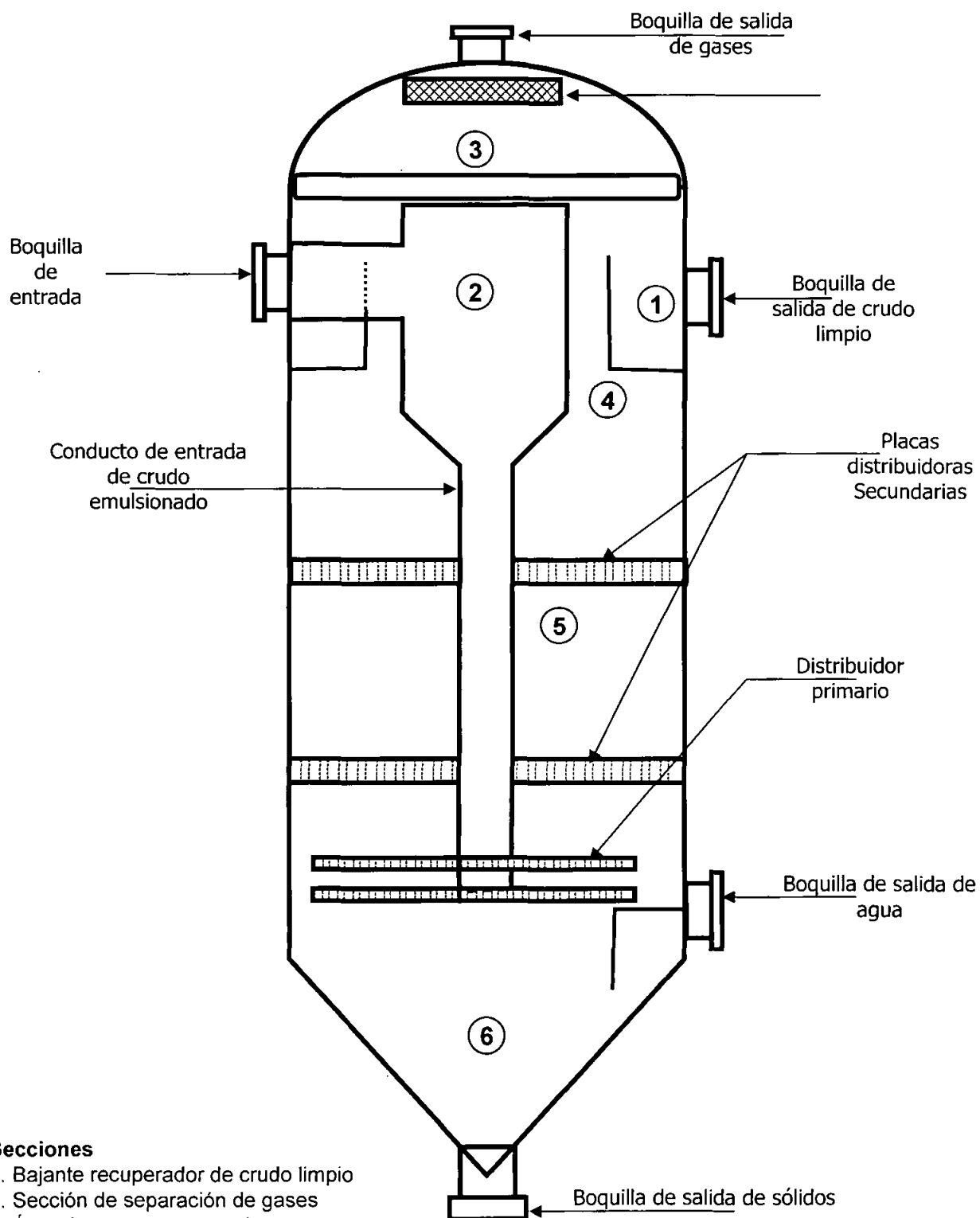
Agradezco realizar las correcciones pertinentes a mi solicitud de patente.

Cordialmente



RUBÉN JAIRÓ ORDÓÑEZ AGUAS
CC 16.701.579 Cali

Figura 1. TANQUE LAVADOR MULTIETAPA



Secciones

1. Bajante recuperador de crudo limpio
2. Sección de separación de gases
3. Área de gases recuperados.
4. Sección de purificación de crudo
5. Área de separación de agua
6. Sección de separación de sólidos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá,
2020

Doctor(a)
ORDOÑEZ AGUAS RUBEN JAIRO

REFERENCIA	Radicación No. 9 106347
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 430
	Oficio No. <u>NO</u> 11286

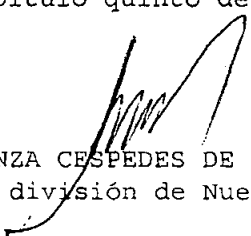
Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Las gráficas, figuras y dibujos de que trata la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara, preferiblemente los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes ó cotas, sólo los números de referencia para designar cada pieza los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

2. Adecuar el título, este debe definir en forma breve y precisa el objeto de la invención y estar acorde con la descripción y las reivindicaciones. No será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes ala fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 08 OCT. 2009
adpall



2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
ORDÓÑEZ AGUAS RUBEN JAIRO

REFERENCIA	Radicación No. 9 106347
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 11246
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado de efectuar la publicación "inmediato", está se realizará en la próxima gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

22 SET. 2010

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand